

Desde Ana Orantes hasta La Manada, la lucha contra la violencia de género avanza a golpe de tragedias

Los crímenes que cambiaron las leyes y su interpretación

ISABEL VALDÉS, Madrid
 “Cómo olvidar a Ana Orantes”. Esa frase es la primera que pronuncia Flor de Torres al hablar sobre cómo ha cambiado la lucha contra la violencia de género. La fiscal delegada de esta área en Andalucía desde hace 15 años sitúa ahí la génesis. El 17 de diciembre de 1997, José Parejo, el exmarido de Orantes, la quemó viva con gasolina. Solo 13 días antes la mujer había contado en Canal Sur los 40 años de palizas, amenazas, torturas, humillaciones, insultos y vejaciones que habían sufrido ella y sus hijos, las 15 denuncias que había puesto, y el fallo judicial cuando se divorciaron un año antes que los obligó a seguir viviendo juntos.

Hoy, dice De Torres, “sería inverosímil que sucediera aquello”. Entonces, Francisco Álvarez-Cascos, vicepresidente del Gobierno de José María Aznar, lo definió como “un caso aislado, obra de un excéntrico”. Pero Orantes fue la víctima número 59 de aquel año. Y con ella comenzaron una serie de cambios que se repasan a continuación.

Reforma del Código Penal (1999). Introdujo la persecución de oficio de los malos tratos (sin que hubiese denuncia), la violencia psicológica como delito y las órdenes de alejamiento. En 2003 se añadió la suspensión del régimen de visitas a los hijos “hasta el total cumplimiento de esta pena”, y el control de agresores con dispositivos electrónicos. Y en 2015 se redactaron medidas para la protección de las víctimas con discapacidad intelectual.

La orden de protección (2003). El objetivo era que los jueces pudiesen adoptar medidas civiles y penales provisionales, en un plazo máximo de 72 horas después de recibir una denuncia por violencia machista. Ocho meses después, Encarnación Rubio se convirtió en la primera víctima mortal de violencia machista con orden de protección al ser atropellada por su marido, Francisco Jiménez, en Cúllar Vega (Granada), el mismo pueblo de Ana Orantes. Hasta entonces se habían dictado 7.800 órdenes de protección, pero el caso abrió el debate sobre la coordinación y falta de conciliación de los profesionales (jueces, policías) que intervinieron.

Ley de violencia de género (2004). “Fue una revolución absoluta. Casi una esquizofrenia legislativa”, dice De Torres. La norma fue aprobada el 7 de octubre de 2004 por unanimidad del Congreso y era la primera legislación europea específica en este ámbito. Se crearon juzgados de violencia de género, se implantaron ayudas y medidas judiciales, laborales y educativas. Se prohibió la publicidad vejatoria.

Agravante de género y listas paritarias (2008). La ley de 2004 incluía agravantes penales para los agresores, lo que originó una importante “reacción judicial”, recuerda Octavio Salazar, experto en derecho constitucional. El Tribunal Constitucional recibió más de 200 cuestiones al respecto, y el 13 de mayo de 2008

falló a favor de la norma. El Tribunal fundamentó ese “trato diferenciado” en la idea de que no vale perseguir la igualdad con “meras formalidades”. Aquel mismo año, el Constitucional también desestimó el recurso de inconstitucionalidad que presentó el Partido Popular contra las listas electorales paritarias que se recogen en la Ley de Igualdad, aprobada en 2007.

La responsabilidad del Estado (2018). Andrea, la hija de Ángela González, fue asesinada por su padre cuando este disfrutaba del régimen de visitas. Women's Link y González llevaron el caso ante el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Cedaw), que en 2014 condenó a España como responsable de los hechos y dictó una serie de medidas que el Gobierno no cumplió. González siguió litigando y, en julio de 2018,



Ana Orantes. / CANAL SUR

Encarnación Rubio fue la primera asesinada con orden de alejamiento



Manifestantes ante el Parlamento de Andalucía por la igualdad y las políticas contra la violencia de género. / ALEJANDRO RUESGA

El horror fuera de la pareja y utilizando a los niños

Diana Quer y Laura Luelmo fueron atacadas, retenidas, violadas y asesinadas por un desconocido. “Desaparición forzada con móvil sexual”, define Lucía Avilés, de la Asociación de Mujeres Juezas de España. Quer desapareció a mediados de agosto de 2016 y se encontró su cadáver el 31 de diciembre de 2017; de Luelmo no se supo nada durante cinco

días, entre el 12 y el 17 de diciembre de 2018. Ambos casos han ampliado el concepto de víctima. Explica Avilés que la violencia, en cualquiera de sus formas, afecta desproporcionadamente a las mujeres por el hecho de serlo: “Desde 2016, tanto la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género como el Observatorio, se comprometieron a recoger datos de

otras formas de violencias machistas, y el Consejo General del Poder Judicial empezó a hablar de feminicidios”. Y desde octubre, la Delegación de violencia de género recoge datos para confeccionar una nueva estadística de violencia machista en paralelo a la existente.

En el caso de los niños también ha habido cambios. “Fue la primera víctima menor legal y directa de la violencia machista. Gracias a ella hoy se reconocen, contabilizan y nombran a los y las menores asesinados para multiplicar por mil el dolor de la madre”, dice Flor de Torres,

Justicia en el que se propone eliminar el delito de abusos del Código Penal. Además “se abrió el melón de la exigencia de la formación en todos los operadores jurídicos”, dice la abogada María Andrés, algo que se pretende solventar con una especialidad jurídica para la violencia de género como la hay para Mercantil.

Niños que perciben la agresión sin verla. El pasado abril, el Tribunal Supremo estableció en una sentencia que un agresor por violencia machista podrá ser condenado con el agravante de “en presencia de menores” aunque los niños no estén presentes porque “escuchan y son plenamente conscientes de lo que está sucediendo”.

Maltrato sin lesiones. Una sentencia de agosto del año pasado fija una orden de alejamiento cuando haya maltrato sin lesiones. Ello unifica la doctrina y se establece que hay que velar también por la integridad psíquica de la mujer, dice Alba Pérez, abogada de la Plataforma 7N.

Intención machista. Durante el año pasado, además, el Supremo estableció que no hará falta probar la intención machista para que una agresión sea violencia de género.

la fiscal delegada de Andalucía para la violencia de género. A Leonor, que tenía siete años, la asesinó su padre en 2013, en una de las visitas que el juez había estipulado tras la separación de la pareja, después de que él fuese condenado por amenazas. De Torres batalló por que el asesinato de la pequeña no se considerase violencia doméstica. En 2014 la Audiencia de Málaga le dio la razón y en 2015 entró en vigor la Ley de Protección de la Infancia y la Adolescencia, “que avalaba a los menores como víctimas de violencia de género”.